JOSE GILDARDO RAMIREZ GIRALDO
Magistrado

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

TRIBUNAL SUPERIOR

SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintidós

Proceso:	ACCIÓN POPULAR
Demandante:	BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ
Demandando:	DISTRIBUIDORA PASTEUR
Asunto:	AUTO NIEGA RECURSO
Radicado:	05001 31 03 011 2017 00560 02

Mediante escrito del 24 de marzo último el accionante, interpone recurso de reposición contra el auto dictado por esta Magistrado, el 22 de marzo de 2022, mediante el cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra del auto que liquidó las costas y agencias en derecho.

Al respecto se le reitera que acorde con lo indicado en el inciso 2º del artículo 326 del C. General del P: *"Cuando se trate de apelación de un auto, (…) si el juez de segunda instancia lo considera inadmisible, así lo decidirá en auto, <u>en caso contrario resolverá de plano</u> y por escrito el recurso…"* (Subrayas propias).

En el caso sometido a discusión, se tiene que el auto que se recurre corresponde al que decide la instancia; es decir, el auto que resuelve la apelación de un auto, decisión que no es susceptible del recurso interpuesto ni de ningún otro, razón por la cual tampoco es aplicable el parágrafo del Art. 318 del C. G. del P.

De manera que, acorde con la norma citada el auto atacado que no tiene recurso, razón por la cual no se le dará trámite al mismo.

NOTIFÍQUESE

(Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de Marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JOSE GILDARDO RAMIREZ GIRALDO

Magistrado